



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
N°025-2026-UNJ-CEU

Jaén, 29 de setiembre de 2026

VISTO:

La solicitud presentada por Dianira Calderón Fernández, estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, ante el Comité Electoral Universitario mediante la cual solicita reconsiderar la fecha y horario de la jornada electoral de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén; la Resolución N° 016-2026-UNJ-CEU, que aprobó la modificación parcial del Cronograma Electoral; el Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 050-2026-UNJ/CEU, de fecha 29 de setiembre de 2026; el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y demás normas aplicables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, reconocen al Comité Electoral Universitario como órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios;

Que, de acuerdo con los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento General de Elecciones, el cronograma electoral aprobado por el Comité Electoral Universitario establece los actos, plazos y fechas que rigen el proceso y es de cumplimiento obligatorio. Sus etapas se encuentran sujetas al principio de preclusión, de modo que solo pueden modificarse por causas excepcionales debidamente motivadas y vinculadas a la continuidad del proceso electoral;

Que, mediante Resolución N° 016-2026-UNJ-CEU se aprobó la modificación parcial del cronograma y se fijó la primera vuelta electoral para el 06 de octubre de 2026, de 09:00 a.m. a 04:00 p.m., adecuándose también las actuaciones posteriores. En la solicitud materia de pronunciamiento no se advierte una causa excepcional objetivamente acreditada que justifique alterar nuevamente la fecha aprobada, lo que afectaría la secuencia, seguridad y previsibilidad de las etapas ya establecidas;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Trabajo N° 050-2026-UNJ/CEU, de fecha 29 de setiembre de 2026, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén acordó, por unanimidad, denegar la solicitud de modificación de la fecha de elecciones de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por no acreditarse una causa excepcional que justifique apartarse del cronograma electoral vigente, autorizándose la emisión de la resolución correspondiente y disponiéndose la notificación a la solicitante y su publicación para conocimiento de la comunidad universitaria;

Por lo tanto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en uso de sus atribuciones,



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de modificación de la fecha de elecciones de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, por no acreditarse una causa excepcional que justifique apartarse del cronograma electoral vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER la primera vuelta electoral de la segunda etapa del Primer Proceso Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, para el 06 de octubre de 2026, de 09:00 a. m. a 04:00 p. m., conforme a la Resolución N° 016-2026-UNJ-CEU y al cronograma aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al solicitante y su publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Sánchez Tello
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
UNIVERSITARIO

SST/PDT-CEU
SACH/SEC-CEU
C.c./Archivo